

## SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, MARZO – ABRIL 2014 – AÑO 23 – NUMERO 114

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 2	RT N° 37 – PRORROGA OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO – Modificación de Artículo 3° de la RG N° 2.212- Incorpora nuevos servicios y deja de lado la redacción sintética de las anteriores normas de auditoría nacionales y por tanto requiere un tiempo de difusión adecuado a tales incorporaciones - RG N° 2.269
Pág. 3	Resolución Técnica N° 39 sobre “Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea” – Adopción CPCES <u>RG N° 2.271</u>
Pág. 5	Derecho de Certificación de Firmas para Cooperativas Es voluntad de este Consejo Profesional mantener la política de contribuir a la reducción del costo para los mencionados comitentes, que exterioricen un patrimonio pequeño o que revelen bajos montos operativos o normales en cuanto a ingresos anuales - RG. N° 2.270
Pág. 6	Modelos de Informes de Auditoría – INFORME N° 12
Pág. 6	Modelos de Informes diversos – INFORME N° 13
Pág. 7	Consulta sobre obligatoriedad de registración de los profesionales de ciencias económicas ante la Unidad de Información Financiera - Memorando de Secretaría Técnica N° O-2  Modelo de Informes y Certificaciones
Pág. 10	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación contable de acuerdo con lo solicitado en el Art. 5ª de la Disposición 446/2013 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRNPACP)</li></ul>
Pág. 11	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe del auditor independiente sobre Estados Contables preparados con criterios de contabilización basados en movimientos de efectivo</li></ul>
Pág. 13	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe del auditor independiente sobre información contable preparada conforme a las disposiciones de un contrato de franquicia</li></ul>
Pág. 14	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe del auditor independiente sobre información contable preparada conforme a los criterios establecidos por ... (identificación del regulador )</li></ul>
Pág. 16	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe del auditor independiente sobre el estado de situación patrimonial (o “balance general”)<sup>3</sup></li></ul>
Pág. 17	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe del auditor independiente sobre el saldo de la cuenta ventas de .... (especificar a qué tipo de ventas se refiere)</li></ul>
Pág. 18	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe del auditor independiente sobre estados contables resumidos</li></ul>
Pág. 19	Jurisprudencia
Pág. 21	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-03-14 al 30-04-14

Pág. 24	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-03-14 al 30-04-14
Pág. 25	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales
Pág. 34	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales
Pág. 35	Resoluciones, Decretos y Disposiciones Municipales

**RT Nº 37 – PRORROGA OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO – Modificación de Artículo 3º de la RG Nº 2.212- Incorpora nuevos servicios y deja de lado la redacción sintética de las anteriores normas de auditoría nacionales y por tanto requiere un tiempo de difusión adecuado a tales incorporaciones - RG Nº 2.269**

### RESOLUCION GENERAL Nº 2.269

Salta, 28 de Abril de 2014

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica Nº 37, sobre **“Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados.”** por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

La aprobación del Informe Nº 13 del CENCYA – FACPCE por la Junta de Gobierno del 28 de Marzo de 2.014, conteniendo modelos de informes diversos de aplicación de la RT Nº 37; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la Resolución General Nº 2.212 dispone la vigencia obligatoria para los encargos que se presten a partir del 01 de Enero de 2.014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean Estados Contables, para los ejercicios iniciados o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01 de Enero de 2.014;

Que una aplicación estricta de la fecha de entrada en vigencia, para los encargos cuyo objeto no sean Estados Contables y que se presenten a partir del 01 de Enero de 2.014, ocasionaría la denegatoria de legalización de aquellos trabajos profesionales que no contemplen, la nueva estructura y contenido que dispone la RT Nº 37, con la posible generación de situaciones conflictivas con los matriculados y estos con sus clientes;

Que la RT Nº 37 incorpora nuevos servicios y deja de lado la redacción sintética de las anteriores normas de auditoría nacionales y por tanto requiere un tiempo de difusión adecuado a tales incorporaciones;

Que en el mismo sentido resulta necesario difundir también modelos que sirvan como guía orientadora para los profesionales y que dicha difusión fue iniciada en forma reciente, con la publicación del Informe Nº 13 del CENCYA – Modelos de Informes Diversos;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Modificar el Artículo 3° de la Resolución General N° 2.212 del 15 de octubre de 2.013, el que queda redactado de la siguiente forma:

*“**ARTICULO 3°:** Establecer la vigencia de la Resolución Técnica N° 37 (FACPCE), para los encargos que se presten a partir del 01 de Setiembre de 2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean Estados Contables, para los ejercicios iniciados o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01 de Enero de 2014, admitiéndose la aplicación anticipada de los servicios previstos en la Resolución Técnica N° 37 (FACPCE), para aquellos encargos que se inicien a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Técnica mencionada, por la Junta de Gobierno de la FACPCE.”*

**ARTICULO 2°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

[RT 37](#)  
[RG N° 2.212](#)  
[RG N° 2.269](#)

**Resolución Técnica N° 39 “Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea” – Adopción CPES RG N° 2.271**

**RESOLUCION GENERAL N° 2.271**

Salta, 28 de Abril de 2014

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 39 sobre “ **Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea**”, aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE en su reunión del 4 de octubre de 2013, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y las Resoluciones de la Mesa Directiva de la FACPCE N° 735/13. “**Interpretación. Aplicación del párrafo 3.1. – Expresión en moneda homogénea – de la Resolución Técnica N° 17 (RT 17)**”, de fecha 5 de diciembre de 2013, y 737/13. “**Adecuación de la redacción de la Interpretación. “Aplicación del párrafo 3.1 – Expresión en moneda homogénea” de la Resolución Técnica N° 17 (RT17)**” de fecha 19 de diciembre de 2013; por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 4 de Octubre de 2013, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que este Consejo ha suscripto el acta de Tucumán, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán el 3 de octubre de 2013, por la cual se estableció el compromiso por parte de los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas FACPCE, entre otras cuestiones, la de sancionar sin modificatorias las Normas Técnicas Profesionales, emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE;

Que en jurisdicción de este Consejo Profesional se encuentran vigentes las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas), de aplicación obligatoria para determinadas entidades bajo el control de la Comisión Nacional de Valores y optativa para el resto de los entes;

Que la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 29 contiene: (i) pautas cuantitativas y cualitativas indicativas de un contexto macroeconómico con un nivel de inflación que obliga a reexpresar los estados contables por los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda del entorno económico principal en que opera una entidad e (ii) la metodología para practicar tal reexpresión;

Que la NIC 29 presenta diferencias con las normas contables profesionales argentinas;

Que del análisis de las diferencias resultan relevantes: (i) el parámetro cuantitativo de una variación en el nivel general de precios que se aproxime o sobrepase el 100 % acumulativo en tres años, e (ii) no admitir que en caso de reanudarse los ajustes para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda dichos ajustes ignoren los cambios en su poder adquisitivo ocurridos durante el periodo de interrupción;

Que debe precisarse el parámetro cuantitativo mencionado indicando que el mismo se cumple cuando la variación en el nivel general de precios alcance o sobrepase el 100% acumulativo en tres años;

Que es necesario que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía apliquen las normas para la preparación de sus estados contables en moneda homogénea en forma consistente, a fin de respetar el requisito de comparabilidad contenido en la segunda parte de la RT N° 16 siendo que los cambios en el poder adquisitivo de la moneda afectan toda la economía de un país y no a ciertas regiones o entidades en particular;

Que la Mesa Directiva de la FACPCE aprobó las Resoluciones 735/13 y 737/13 que aclaran que la presencia de alguna de las características cualitativas – inciso b) hasta e), de la sección 3.1 de la Resolución Técnica FACPCE 17/2000 – no constituye evidencia de que se requiera reexpresar los estados contables.

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica Nº 39 sobre “Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas Nº 6 y 17. Expresión en moneda homogénea”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Nº 735/13 Interpretación. Aplicación del párrafo 3.1. – Expresión en moneda homogénea – de la Resolución Técnica Nº 17 (RT 17)”**, y la adecuación de la redacción de la interpretación contenida en la **Resolución Nº 737/13, “Adecuación de la redacción de la Interpretación. “Aplicación del párrafo 3.1 – Expresión en moneda homogénea” de la Resolución Técnica Nº 17 (RT17)”** de la Mesa Directiva de la FACPCE.

**ARTICULO 3°:** Disponer, que las normas de la Resolución Técnica Nº 39 y de las Resoluciones de Mesa Directiva de la FACPCE Nº 735/13 y 737/13, tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General.

**ARTICULO 4°:** Derogar la Resolución General Nº 1.282 del 16 de Diciembre de 2.003, por la que se declaró aplicable en la jurisdicción de este Consejo las disposiciones de la Resolución Nº 287/03 de la FACPCE.

**ARTICULO 4°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

[RT 39](#)  
[RMD Nº 735/13](#)  
[RMD Nº 737/13](#)  
[RG Nº 2.271](#)

**Derecho de Certificación de Firmas para Cooperativas**

**Es voluntad de este Consejo Profesional mantener la política de contribuir a la reducción del costo para los mencionados comitentes, que exterioricen un patrimonio pequeño o que revelen bajos montos operativos o normales en cuanto a ingresos anuales - RG. Nº 2.270**

**RESOLUCION GENERAL Nº 2.270**

Salta, 28 de Abril de 2014

VISTO:

La Resolución General N° 1.179 del 15 de Octubre de 2.001, que establece que a los fines del pago del Derecho de Certificación de Firmas de este Consejo Profesional, cuando se presenten Estados Contables de pequeñas Cooperativas, los mismos abonarán un 50% de arancel respectivo, siempre que encuadren en las condiciones establecidas para considerarlas pequeñas Cooperativas;

La necesidad de actualizar los parámetros cuantitativos, definidos por el Artículo 2 de la Resolución General N° 1.179, atento el tiempo transcurrido desde su fijación; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Consejo Profesional mantener la política de contribuir a la reducción del costo para los mencionados comitentes, que exterioricen un patrimonio pequeño o que revelen bajos montos operativos o normales en cuanto a ingresos anuales;

Que resulta necesario adecuar las pautas objetivas fijadas en su oportunidad, para tipificar a los sujetos que se identificaran como pequeñas Cooperativas;

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** Modificar los valores, del Artículo 2° de la Resolución General N° 1.179 del 15 de octubre de 2.001, el que queda redactado de la siguiente forma:

*“ARTICULO 2°: Definir como pequeñas cooperativas a aquellas que cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Que el monto de activo más pasivo no supere la suma de \$ 140.000; y*
- b) Que el monto de ingresos normales u operativos que respondan al giro habitual de la entidad no supere la suma de \$ 125.000 anuales.”*

**ARTICULO 2°:** Dese a conocimiento de los profesionales matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

[RG N° 2.270](#)

[RG N° 1.179](#)

**Modelos de Informes de Auditoría – INFORME N° 12**

[Informe N° 12](#)

**Modelos de Informes diversos – INFORME N° 13**

[Informe N° 13](#)

Consulta sobre obligatoriedad de registración de los profesionales de ciencias económicas ante la Unidad de Información Financiera - Memorando de Secretaría Técnica N° O-2

**MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA N° O-2  
CONSULTA SOBRE OBLIGATORIEDAD DE REGISTRACIÓN DE LOS  
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS ANTE LA UNIDAD DE  
INFORMACION FINANCIERA**

Consulta

1. Vista la emisión por parte de la Unidad de Información Financiera (UIF) de su resolución 03/14, la cual establece para ciertos sujetos obligados lo siguiente:

***"Al operar con otros Sujetos Obligados—de conformidad con las resoluciones emitidas por esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA para cada uno de ellos, mediante las cuales se reglamentan las obligaciones de las personas físicas y jurídicas enumerados en el artículo 20 de la Ley N°25.246 y sus modificatorias—, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA. En el caso que no se acrediten tales extremos deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas".***

2. Ante la posibilidad de que diversos sujetos obligados (Entidades Financieras, Registros de Propiedad Automotor, Agentes Inmobiliarios, etc..) soliciten a profesionales de Ciencias Económicas las referidas declaraciones juradas de cumplimiento de disposiciones vigentes en materia de lavado de activos y la constancia de inscripción ante la UIF, la Secretaría Técnica ha recibido la consulta en relación a si todos los profesionales de Ciencias Económicas deben inscribirse como sujetos obligados a informar ante la Unidad de Información Financiera.

Análisis

3. La Ley 25.246 "MODIFICACIÓN. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO. UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. DEBER DE INFORMAR. SUJETOS OBLIGADOS. RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. DERÓGASE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 23.737 (TEXTO ORDENADO)" y modificatorias, enuncia en su artículo 20 todos los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo. Como parte de esta enunciación, el inciso 17. de dicho artículo incluye a: *"Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas";*

4. El Artículo 20 bis de la misma Ley establece adicionalmente que *"(...) La Unidad de Información Financiera (UIF) determinará el procedimiento y la oportunidad a partir de la cual los obligados cumplirán ante ella el deber de informar que establece el artículo 20. (...)"*

5. Adicionalmente, el artículo 21 inciso b), último párrafo de la Ley N° 25.246 y modificatorias, prescribe que la UIF deberá establecer, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de informar operaciones sospechosas para cada categoría de obligado y tipo de actividad.

6. En ese sentido, la UIF, en uso de sus facultades de emisión de directivas e instrucciones que deben ser seguidas por los sujetos obligados, emitió el 20 de mayo de 2011 su Resolución 65/11 aplicable a los Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

7. El Artículo 2. (*Definiciones*) de la mencionada Resolución 65/11 en su inciso e) circunscribe el carácter de sujeto obligado a informar de los Profesionales de Ciencias Económicas, a aquellos profesionales que cumplan con las siguientes condiciones: *Sujeto obligado: se entenderá por sujeto obligado a los profesionales independientes matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme la Ley N° 20.488 que reglamenta su ejercicio, que actuando individualmente o bajo la forma de Asociaciones Profesionales según lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 20.488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III Acápito B, Punto 2 (Auditoría de estados contables) y Capítulo IV Acápito B (Sindicatura Societaria) de las Resoluciones Técnicas 7 y 15 respectivamente de la FEDERACION DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, cuando dichas actividades se brindan a las siguientes entidades:*

*A- A las enunciadas en el artículo 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias o;*

*B- Las que no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:*

*i) posean un activo superior a PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000)[importe que por Resolución UIF 1/2012 fue elevado a PESOS OCHO MILLONES y que actualmente asciende a PESOS DIEZ MILLONES por Resolución UIF 3/14] o;*

*ii) hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de UN (1) año, de acuerdo a la información proveniente de los estados contables auditados.*

8. La definición de sujeto obligado a informar incluida en la Resolución UIF 65/11, fue adoptada por la profesión de Ciencias Económicas a través de la Resolución de Junta de Gobierno de FACPCE 420/11, específicamente en el punto 2.20 de la misma, Resolución que la UIF considera se adecua a los términos de la Resolución UIF N° 65/2011, y demás normativa de la UIF aplicable a los profesionales en ciencias económicas alcanzados.

Se aclara que la Resolución de Junta de Gobierno de FACPCE 420/11 establece que se entenderá que el parámetro b) ii) mencionado en el punto 7 anterior se cumple cuando, en el caso que los activos o ventas se hayan duplicado o más que duplicado en el término de un año, dicho incremento superara el importe de \$600.000, y siempre y cuando la información y demás elementos de respaldo recibidos de su cliente por el profesional no le posibiliten satisfacerse razonablemente de las justificaciones de dicho incremento.

9. Asimismo, el Consejo Emisor de Normas Contables y de Auditoría (CENCYA) emitió su Informe N°4 Preguntas y respuestas: Resolución 420/11 "Actuación del

Contador Público como auditor externo y síndico societario relacionada con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo” en el cual, entre otros relacionados con la temática, trata el tema de la obligatoriedad o no de registración de los profesionales ante la UIF. A la pregunta específica (número 3 de dicho informe) “¿Deben registrarse ante la UIF todos los contadores matriculados?”, el informe emite la siguiente respuesta:

*“No. Sólo deben registrarse los profesionales que presten el servicio de auditoría externa de estados contables y de sindicatura societaria, con el alcance que se detalla en la respuesta a la pregunta 2.”*

10. La pregunta 2. del mismo informe, referenciada en la respuesta a la pregunta 3., cuya redacción es “¿Es obligatorio que todo matriculado en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas deba aplicar la R 65/11 de la Unidad de Información Financiera (UIF) y la R 420/11 de la FACPCE?”, tiene la siguiente respuesta en el informe del CENCyA:

*“No. De acuerdo con la R 65/11 de la UIF solamente están alcanzados los profesionales que presten servicios de auditoría externa o sindicatura a las entidades o personas físicas o jurídicas,*

*a) Enunciadas en el artículo 20 de la ley (sujetos obligados) o,*

*b) Que, no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:*

*i) Tengan un activo superior a \$ 8.000.000 (Nota: el informe 4 de CENCyA no incluye la modificación realizada por la R 03/14 de la UIF, que fuera posterior a su emisión, y que incrementa el importe estableciéndolo en \$10.000.000)*

*ii) Hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año.*

*(...)*

*En el caso que los activos o ventas se hayan duplicado o más que duplicado en el término de un año, se entenderá que el párrafo b) ii) se cumple cuando dicho incremento superara el importe de \$600.000 y, siempre y cuando la información y demás elementos de respaldo recibidos de su cliente por el profesional no le posibiliten satisfacerse razonablemente de las justificaciones de dicho incremento.”*

## **Conclusión**

11. En virtud de lo analizado en los párrafos anteriores se concluye que sólo es obligatoria la registración ante la UIF de los profesionales matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que cumplen con la definición de “Sujeto obligado” establecida por el Artículo 2° Inciso e) de la Resolución 65/11 de la UIF, es decir aquellos profesionales matriculados que prestan servicios de auditoría externa de estados contables o sindicatura societaria a las siguientes entidades o personas físicas o jurídicas enunciadas en el referido artículo e inciso de la Resolución UIF 65/11:

a) las enunciadas en el artículo 20 de la ley (sujetos obligados) o,

b) aquellas que no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados tengan un activo superior a \$ 10.000.000 (luego de la modificación realizada por la R 03/14 de la UIF) o hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año.

En el caso que los activos o ventas se hayan duplicado o más que duplicado en el término de un año, se aclara que la Resolución de Junta de Gobierno de FACPCE 420/11 establece que se entenderá que el parámetro mencionado se cumple cuando dicho incremento superara el importe de \$600.000, y siempre y cuando la información y demás elementos de respaldo recibidos de su cliente por el profesional no le posibiliten satisfacerse razonablemente de las justificaciones de dicho incremento.

12. Asimismo, y para mayor clarificación se destaca que la prestación de servicios de revisión de estados contables, certificaciones (como las certificaciones de ingresos o de Origen de fondos a ser presentadas ante los Registros de Propiedad Automotor) y otros servicios profesionales distintos de la auditoría externa de estados contables y la sindicatura societaria, no determinan que el profesional matriculado sea un sujeto obligado a informar en los términos de la normativa vigente y, por ende, no determina la necesidad de que el profesional se inscriba en el registro creado por la UIF.

13. Adicionalmente, en aquellas jurisdicciones donde existan medidas cautelares o acciones de amparo que mantengan suspendida la vigencia de la Resolución UIF 65/11, los profesionales deberán tomar en consideración esta circunstancia a la hora de emitir las declaraciones juradas que le soliciten los sujetos obligados alcanzados por la Resolución UIF 3/14.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de marzo de 2014.

[Memorando N° O2](#)

**Modelo de Informes y Certificaciones**

**CERTIFICACION CONTABLE DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL ART.  
5º DE LA DISPOSICIÓN 446/2013 DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS  
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y  
DE CREDITOS PRENDARIOS (DNRNPACP) (2)**

**Señores:  
XXXXX  
Domicilio:  
CUIT:**

*En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la DNRNPACP, certifico la información detallada en el apartado siguiente :*

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACION

Certificación de ingresos de \_\_\_\_\_ C.U.I.T \_\_\_\_\_ con domicilio legal en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Salta, cuya actividad es \_\_\_\_\_, emitida en cumplimiento de lo establecido por el art. 5º de la Disposición 446/2013 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Del Automotor y de Créditos prendarios. Dicha información se refiere al origen de los fondos utilizados para la compra del \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Chasis Nª \_\_\_\_\_ por \$ \_\_\_\_\_.

## 2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA ( 1 )

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo.  
Por lo expuesto, mi tarea profesional se limita a:

Cotejar el origen de los fondos con:

- a) Copia autenticada de la escritura por la cual se justifican los fondos con los que se realizó la.... compra/transferencia de dominio/constitución o cancelación de prenda) (identificar el bien mueble registrable).
- b) Documentación que acredita la venta de....( bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, detallar).
- c) Documentación bancaria de donde surja la existencia de los fondos.
- d) Duplicado de recibos de sueldo en relación de dependencia con la empresa.....(detallar).
- e) Declaraciones Juradas Impositivas (Detallar).
- f) Cobro de honorarios y/o dividendos de la empresa (Detallar)
- g) Otra documentación aportada (Detallar)

## 3. CERTIFICACIÓN

Sobre la base de la tarea descrita, CERTIFICO que la información a la que se refiere el capítulo 1 de esta certificación, correspondiente al periodo \_\_\_\_\_, por un total de \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_), concuerda con la documentación indicada en 2.

Salta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2013.

( 1 ) El profesional certificante deberá corroborar la información referida a las cantidades declaradas en el período en que se trate, contra aquella documentación proporcionada por el interesado u otra información extracontable, o bien puede surgir de algún cálculo sobre ese tipo de información contable o extracontable. En todos los casos es conveniente que el profesional detalle el procedimiento llevado a cabo sobre la información obtenida e identifique su fuente.

El contador definirá sobre la base de su criterio profesional, el contenido y redacción del informe.

( 2 ) Modelo Sugerido: reemplaza al Modelo Res. 293/12 que se publica en nuestra Página.

### **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES PREPARADOS CON CRITERIOS DE CONTABILIZACIÓN BASADOS EN MOVIMIENTOS DE EFECTIVO**

Señor .....1de

ABCD

CUIT N°2

Domicilio legal

-----

#### **Informe sobre los estados contables**

He auditado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial (o "balance general")<sup>3</sup> al ....de ..... de 20X2, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables

significativas y otra información explicativa incluidas en las notas ..... a ..... y los anexos ..... a ..... Los estados contables han sido preparados por la dirección 4 de ABCD para sus acreedores, aplicando criterios de contabilización basados en movimientos de efectivo.

#### **Responsabilidad de la dirección 4 en relación con los estados contables**

La dirección 4 es responsable de la preparación de los estados contables adjuntos de conformidad con criterios de contabilización basados en movimientos de efectivo, que han sido preparados por la entidad para sus acreedores según lo establecido en .... (informar contrato o requerimiento de los acreedores que dan origen a esta preparación) y del control interno que la dirección 4 considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

#### **Responsabilidad del auditor**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen bajo las normas de auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos establecidas en la sección III.B de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección 4 de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

#### **Opinión**

En mi opinión, los estados contables adjuntos de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado el ..... de ..... de 20X2 han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con criterios de contabilización basados en movimientos de efectivo.

#### **Énfasis sobre base contable**

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre la nota ..... a los estados contables adjuntos, en los que se describe la base contable. Los estados contables han sido preparados para facilitar a ABCD el cumplimiento del .... (contrato o requerimiento) en cuanto a la aplicación de criterios de contabilización basados en movimientos de efectivo. En consecuencia, tales estados contables pueden no ser apropiados para otra finalidad.

#### **Otras cuestiones**

Mi informe se emite únicamente para uso por parte de ABCD y de ..... (detallar usuarios que nos fueron informados) y no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

## **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios 6**

Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al ..... de ..... de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha (o “y \$..... era exigible y \$..... no exigible a esa fecha” ).

Ciudad de ....., ..... de ..... de 20XX

(Identificación y firma del contador)

---

## **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE INFORMACION CONTABLE PREPARADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE UN CONTRATO DE FRANQUICIA**

Señor .....1de

ABCD

CUIT N°2

Domicilio legal

### **Informe sobre los estados contables**

---

He auditado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial (o “balance general”)3 al ....de ..... de 20X2, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas ..... a ..... y los anexos ..... a .....Los estados contables han sido preparados por la dirección4 de ABCD sobre la base de las disposiciones relativas a información contable del contrato de franquicia de ..... suscrito entre ABCD y FGH con fecha ..... de ..... de 20XX (en adelante, “contrato de franquicia ”).

Responsabilidad de la dirección 4 en relación con los estados contables

La dirección 4 es responsable de la preparación de los estados contables adjuntos de conformidad con las disposiciones sobre información contable de la sección ..... del contrato de franquicia, y del control interno que la dirección 4 considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### **Responsabilidad del auditor**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen bajo las normas de auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos establecidas en la sección III.B de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de

las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las

políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección4 de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

### **Opinión**

En mi opinión, los estados contables adjuntos de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado el .....de ..... de 20X2 han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las disposiciones sobre información contable de la sección ..... del contrato de franquicia.

### **Énfasis sobre base contable**

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre la nota ..... a los estados contables adjuntos, en los que se describe la base contable. Los estados contables han sido preparados para permitir a ABCD cumplir con las disposiciones sobre información contable del contrato de franquicia anteriormente mencionado. En consecuencia, los estados contables pueden no ser apropiados para otra finalidad.

### **Otras cuestiones**

Mi informe se dirige únicamente a ABCD y FGH y no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios6**

Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al .....de ..... de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha (o “y \$..... era exigible y \$..... no exigible a esa fecha”).

Ciudad de ....., ..... de ..... de 20XX

(Identificación y firma del contador)

---

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE INFORMACION CONTABLE  
PREPARADA CONFORME A LOS CRITERIOS  
ESTABLECIDOS POR ... (identificación del regulador )**

Señor .....1de  
ABCD  
CUIT N°2  
Domicilio legal  
.....

### **Informe sobre los estados contables**

He auditado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial (o “balance general” ) 3 al .....de ..... de 20X2, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas ..... a ..... y los anexos ..... a ..... Los estados contables han sido preparados por la dirección 4 sobre la base de las disposiciones sobre información contable de la sección Y de la norma Z del ..... (identificación del ente regulador ).

## **Responsabilidad de la dirección 4 en relación con los estados contables**

La dirección 4 es responsable de la preparación de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables establecidas por la sección Y de la norma Z del .....(identificación del ente regulador), y del control interno que la dirección 4 considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

## **Responsabilidad del auditor**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen bajo las normas de auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos establecidas en la sección III.B de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección 4 de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

## **Opinión**

En mi opinión, los estados contables adjuntos de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado el ....de ..... de 20X2 han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las disposiciones sobre información contable de la sección Y de la norma Z del ..... (identificación del ente regulador).

## **Énfasis sobre base contable**

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre la nota ..... de los estados contables adjuntos, en la que se describe la base contable. Los estados contables han sido preparados para permitir a ABCD cumplir los requerimientos del ..... (identificación del regulador). En consecuencia, los estados contables pueden no ser apropiados para otra finalidad.

## **Otras cuestiones**

Mi informe se dirige únicamente a ABCD y a ..... (identificación del regulador ) y no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

## **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios6**

Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al ....de .....de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de

aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha ( o “y \$..... era exigible y \$..... no exigible a esa fecha”).

Ciudad de ....., ..... de ..... de 20XX

[Identificación y firma del contador]

---

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (o “balance general”)<sup>3</sup>**

Señor .....1 de

ABCD

CUIT N°2

Domicilio legal

-----

**Informe sobre el estado de situación patrimonial (o “balance general”)<sup>3</sup>**

He auditado el estado de situación patrimonial ( o “balance general”)<sup>3</sup> adjunto de ABCD al ....de ..... de 20X2 , así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas ..... a ..... y los anexos ..... a .....

**Responsabilidad de la dirección 4 en relación con el estado de situación patrimonial (o “balance general”)<sup>3</sup>**

La dirección 4 es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de situación patrimonial (o “balance general”)<sup>3</sup> adjunto de conformidad con las normas contables profesionales argentinas 5 aplicables a un estado contable de este tipo y del control interno que la dirección 4 considere necesario para permitir la preparación de información contable libre de incorrecciones significativas.

**Responsabilidad del auditor**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el estado de situación patrimonial (o “balance general”)<sup>3</sup> adjunto basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen bajo las normas de auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable establecidas en la sección III.C de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en el estado contable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en el estado contable. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad del estado de situación patrimonial (o “balance general”)<sup>3</sup>, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección 4 de la entidad, así como la evaluación de la presentación del estado de situación patrimonial (o “balance general”)<sup>3</sup> en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

### **Opinión**

En mi opinión, el estado de situación patrimonial (o “balance general”)<sup>3</sup> adjunto de ABCD al .....de ..... de 20X2 presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de ABCD, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas 5 aplicables a la preparación de un estado contable de este tipo.

### **Énfasis sobre la presentación de un solo estado básico**

Sin modificar mi opinión, quiero enfatizar que, tal como se menciona en la nota ..... al estado de situación patrimonial (o “balance general”)<sup>3</sup>, éste ha sido preparado con el solo propósito de ..... Por tal razón, no ha sido necesaria la preparación de los demás estados contables básicos ni de la restante información complementaria que requieren las normas contables profesionales argentinas 5 para la presentación de un juego completo de información contable.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios<sup>6</sup>**

Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al .....de ..... de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha ( o “y \$..... era exigible y \$..... no exigible a esa fecha” ).

Ciudad de ....., ..... de ..... de 20XX

[Identificación y firma del contador]

---

### **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL SALDO DE LA CUENTA VENTAS DE .... (especificar a qué tipo de ventas se refiere)**

Señor .....<sup>1</sup>  
de **ABCD**  
CUIT N°2  
Domicilio legal  
.....

### ***Identificación de la información contable objeto de auditoría***

He auditado la información contable adjunta referida a la cuenta “Ventas de ....” (*especificar a qué tipo de ventas se refiere*) de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado el ..... de ..... de 20X2, cuyo saldo asciende a \$....., y otra información explicativa incluida en las notas ..... a .....

### ***Responsabilidad de la dirección<sup>4</sup> en relación con la información auditada***

La dirección<sup>4</sup> es responsable de la preparación de la información contable adjunta de conformidad con las normas contables profesionales argentinas<sup>5</sup> y del control interno que la dirección<sup>4</sup> considere necesario para permitir la preparación de información contable libre de incorrecciones significativas.

### ***Responsabilidad del auditor***

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la información contable adjunta basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen bajo las normas de auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable establecidas en la sección III.C de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en el estado contable. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de la información contable, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. En este encargo, la valoración del riesgo y los procedimientos planificados y ejecutados lo fueron respecto del componente auditado.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

#### **Opinión**

En mi opinión, la información contable adjunta presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, las ventas de .... (especificar a qué tipo de ventas se refiere) de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado el .... de ..... de 20X2, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas<sup>5</sup>.

Ciudad de ....., ..... de ..... de 20XX

[Identificación y firma del contador]

---

### **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS**

Señor .....1 de

**ABCD**

CUIT N°2

Domicilio legal

.....

#### **Informe sobre los estados contables resumidos**

He auditado los estados contables resumidos adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial resumido (o "balance general resumido")<sup>3</sup> al..... de ..... de 20X2, el estado de resultados resumido, el estado de evolución del patrimonio neto resumido y el estado de flujo de efectivo resumido correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas ..... a ..... y los anexos ..... a ....., los que se derivan de los estados contables auditados de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha. En nuestro informe de fecha .... de ..... de 20X2, expresado una opinión favorable sobre esos estados contables. Dichos estados contables, así como los estados contables resumidos, no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de nuestro informe sobre los estados contables auditados.

Los estados contables resumidos no contienen toda la información que requieren las normas contables profesionales argentinas<sup>5</sup>. En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables auditados de ABCD.

#### ***Responsabilidad de la dirección<sup>4</sup> en relación con los estados contables resumidos***

La dirección<sup>4</sup> es responsable de la preparación y presentación de un resumen de los estados contables auditados de conformidad con los criterios descriptos en la nota .....

### **Responsabilidad del auditor**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables resumidos basada en mis procedimientos realizados de conformidad con las normas de auditoría de estados contables resumidos establecidas en la sección III.D de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables auditados de la entidad.

### **Opinión**

En mi opinión, los estados contables resumidos adjuntos son congruentes, en todos sus aspectos significativos, con los estados contables auditados de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado el ..... de ..... 20X2, de conformidad con ..... (los criterios aplicados).

#### Alternativa:

*En mi opinión, los estados contables resumidos adjuntos constituyen una presentación resumida apropiada de los estados contables auditados de ABCD correspondientes al ejercicio económico terminado el .... de ..... 20X2, de conformidad con ..... (los criterios aplicados).*

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios<sup>6</sup>**

Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al ..... de ..... de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha (o "y \$..... era exigible y \$..... no exigible a esa fecha").

Ciudad de ....., ..... de ..... de 20XX

[Identificación y firma del contador]

### **Jurisprudencia**

- **Impuesto a las ganancias. Deduciones no admitidas. Gastos relacionados con dividendos resultando indiferente el carácter de una renta exenta o no computable por no considerar los gastos como necesarios. La inexistencia de computabilidad provoca la improcedencia de la deducción de los gastos. Santa Marta S.A. Agric. Gan. Fin. C.I.I. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala C....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Jurisprudencia-5762.pdf>

- **Sindicatos. Encuadramiento sindical. Una acción de amparo cuestiona la validez del acuerdo en que la empresa reconoció que los trabajadores de su área de transporte se rijan por el convenio colectivo de camioneros. Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación y Otro c/Gate Gourmet Argentina S.A. s/acción de amparo, C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5640.pdf>

- **Impuestos provinciales. Ingresos brutos. Infracción por transporte de mercaderías sin código de operación. Multa por omisión. Infracción a los deberes formales. Guidi Bruno, T.F.A.-P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5649.pdf>

- **Impuestos provinciales. Ingresos brutos. Agente de retención. Defraudación. Ingreso fuera de término de los tributos. Multa por omisión. Responsabilidad solidaria. Argelite S.A., T.F.A.-P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Jurisprudencia-5652.pdf>

- **Impuestos provinciales. Impuesto de sellos. Órdenes de compra. Prescripción. Impugnación de la metodología del cálculo de la base imponible. Multa por omisión. Recargos. Responsabilidad solidaria. Impsat S.A., T.F.A.-P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Jurisprudencia-5654.pdf>

- **Impuestos provinciales. Ingresos brutos. Agente de recaudación. Defraudación. Depósitos efectuados fuera del plazo establecido. Responsabilidad solidaria. Ganadera San Roque S.A., T.F.A.-P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5655.pdf>

- **Impuestos provinciales. Agente de recaudación. Omisión de actuar como tal. Multa por omisión. Acuerdo Plenario 20/09. Responsabilidad solidaria. Dimagol S.R.L., T.F.A.-P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5657.pdf>

- **Impuestos provinciales. Ingresos brutos. Base diferencial. Acuerdo Plenario 23/09. Multa por omisión que consiste en no pagar o pagar en menos el tributo. Responsabilidad solidaria. Automóviles Surauto S.A., T.F.A.-P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5642.pdf>

- **Impuestos provinciales. Ingresos brutos. Nulidad: falta de apertura a prueba. Practicar nueva liquidación del ajuste. Responsabilidad solidaria. Castur S.R.L., T.F.A.-P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5643.pdf>

- **Impuestos provinciales. Ingresos brutos. Notas de débito emitidas como bonificaciones sobre compras. Se procede a reliquidar conceptos. Nueva resolución determinativa. Carrefour Argentina S.A., T.F.A.-P.B.A...**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5646.pdf>

- **Impuestos provinciales. Ingresos brutos. Multa a los deberes formales. Falta de presentación de declaración jurada. Agente de recaudación. Neatpack S.R.L., T.F.A.-P.B.A., 11/4/13....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5647.pdf>

**NOMINA DE PERITOS  
CONTADORES SORTEADOS  
Período 01-03-2014 al 30-04- 2014**

EXPTA.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
458.239/13	C.C: 7ª	Pallo, María Alicia c/Bracamonte, Omar Oscar y Otro s/Oficio Ley 22.172	MERA, Myrtha G.	06/03/14
30.414/12	Trab. Nº 3	Contreras, David Antonio c/QBE Argentina Aseguradora de Riesgos del Trabajo	CASTILLO, Ariel Alejandro	07/03/14
1- 356.150/11	C.C. 11ª	Sociedad Prestadora de Aguas de Salta S.A. (SPASSA) vs. Jándula, Nély Esther y/o Quien Resulte Responsable s/Sumario por Cobro de Pesos	LUCENA, Lorena	10/03/14
30.578/12	Trab. Nº 4	Peña Roca, Gustavo Adolfo c/Domínguez, José Alfredo; Automóvil Club Argentino s/Ordinario	SEGURA, Miguel Ángel	10/03/14
462.808/14	C.C. 4ª	Monti, Federico Alejandro c/Galeno, Walter s/Oficio Ley 22.172	ARE, Graciela	10/03/14
281.171/11	Trab. Nº 2	Colque, Sergio Gustavo c/Banco Marco S.A. s/Ordinario	ACOSTA ZAMORA, Susana	11/03/14
30.133/12	Trab. Nº 2	Unión de Trabajadores del Turismo Hotelero y Gastronómicos de la Rep. Arg. (UTHGRA); Obra Social de los Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la Resp. Arg. (OSUTHGRA) c/Cekada, Luis Alejandro s/Ordinario	GIGENA, Graciela	12/03/14
30.534/12	Trab. Nº 3	Guanuco, Isabel Rene c/Transporte San Ignacio S.R.L. s/Ordinario	BIXQUERT, Néstor R.	13/03/14
458.568/13	C.C. 9ª	Windenguer, Rodolfo Gabriel c/Amarilla Castro, Antonio Gabriel y Otros s/Oficio Ley 22.172	SUBIA, Abel	14/03/14
28.663/12	Trab. Nº 3	Mamaní, Francisco Alberto c/La Veloz Hoteles S.A s/Ordinario	MONTEROS, Julio	14/03/14
458.435/13	C. C. 3ª	Godoy, Jorge Alberto c/Nuñez, Ricardo Adolfo y Otros s/Oficio Ley 22.172	SARMIENTO, Patricia	17/03/14

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
430.196/13	C.C. 8ª	Motortrac S.R.L. c/Eramine Sudamericana S.A. por Sumario – Cobro de Pesos	NARVAEZ DE BENITEZ, Nelly	17/03/14
20.534/10	C.C. 1ª	HSBC Bank Argentina S.A. c/Altamirano, Juan Pablo s/Incidente de Revisión	ANDRIANO, Dante	17/03/14
418.320/12	C.C. 6ª	Motortrac S.R.L. c/Tracción y Servicio S.R.L. – Sumario – Cobro de Pesos	DOMINGO DE AGUIRRE, Lía	18/03/14
444.307/13	C.C. 11ª	Estación Visión S.R.L. vs. HSBC Bank Argentina S.A. s/Sumario por Cobro de Pesos – Daño Moral – Daño Punitivo	ZAPATA, Nolasco	18/03/14
354.396/11	C.C. 7ª	Bosch Véliz, Emma c/Margarita, María Luis s/Nulidad	BLASCO, Oscar	19/03/14
29.462/12	Trab. Nº 2	Robledo, Carlos Marcelo c/Compañía Cervecerías Unidas S.A y/o Bayton S.A. s/Ordinario	TORFE, Patricia	19/03/14
29.257/12	Trab. Nº 5	Espinoza, Francisca Faustina c/Entretencimientos y Juegos de Azar S.A. (ENJASA) s/Ordinario	DOMINGUEZ, Nicolás	19/03/14
29.567/12	Trab. Nº 3	Ferreira, Fernando Ariel c/ Correa, Cecilia Lilian y/o Andreani Logística S.A. s/Ordinario	ALBARRACIN, Elsa P.	20/03/14
22.086/08	Trab. Nº 4	Unión Obrera de la Construcción de la Rep. Arg. (U.O.C.R.A.) contra Ábalos, Jorge Alberto por Ordinario	TRAVERSO LORCA, Liliana	21/03/14
445.893/13	C. Q y Soc. 2ª	Barboza, José C/Agenor S.A. s/Incidente de Verificación Tardía	LEAÑEZ, Jorge	21/03/14
5.011/11	Cont. Adm.	Gutiérrez, Raúl Donato c/Provincia de Salta – P.E.P s/Contencioso Administrativo	REBUFFI DI PAOLO, Guido	25/03/14
30.372/12	Trab. Nº 3	Gramajo, Mario Ricardo c/Industrias Frigoríficas Norte Grande S.A. s/Ordinario	SORAIDE, Luis H.	25/03/14
384.431/12	C.C. Proc. Eje. 3ª	Consorcio de Propietarios Edificio Argentina c/Valente Edile S.A. s/Ejecutivo	JORDE DIAS DE CAPPELEN, Lía	25/03/14
29.166/12	Trab. Nº 5	Acosta, María Eugenia c/López Serrey, Roberto s/Ordinario	GIL DE CORTEZ, Mirta	25/03/14
381.806/12	C.C. 2ª	Pecoraro, José Miguel; Blanco Silvia Adriana c/Bruno, Ismael; Guzmán Miller; Juan Sebastián; Conse S.R.L.; Turismo La Posada y Otros s/Sumario: Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	Brandán, Gustavo	25/03/14
28.610/11	Trab. Nº 5	López, Humberto Rene c/La Veloz del Norte S.A.; Asociart Aseguradora del Riego del Trabajo s/Accidente de Trabajo	ZENDRON, Raúl	25/03/14
170/13	C.C.Lab Perso. y Flia	Uthgra; Osuthgra contra Valero de Nanni, María Liliana por Ordinario	MUSAIME, José	26/03/14
31.483/13	Trab. Nº 4	Serrano, romina Beatriz c/La Veloz Hoteles S.A. s/Ordinario	FARALDO, Mario Enrique	27/03/14

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
30.186/12	Trab. Nº 1	Montagna, Víctor Hugo c/Horizontes S.A. s/Ordinario	TEJERINA, Alberto	27/03/14
458.426/13	C.C. 6ª	Reynoso, Diego Ricardo y Otro c/Llacer, Fernando y Otro s/Oficio Ley 22.172	BALUT, Néida	31/03/14
30.338/12	Trab. Nº 3	Castro Pardal, Marcelo Fabián c/Asociart ART; Distribuidora 4 Hermanos y Otros s/Accidente de Trabajo	AGUILERA, Myrian	31/03/14
31824/13	Trab. Nº 1	Arce, Antonio Roberto c/Vicente Moncho Construcciones S.R.L.	BRIONES VEGA, Oscar	01/04/14
386.195/12	C.C. 6ª	Lezcano, Carmen Vanesa vs. Paz, Hipólito; Paz, Clara R; Paz, Cornelio y/o Royal & Sun Alliance Seguros (Argentina) S.A. s/Sumarísimo o Verbal – Defensa del Consumidor, Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito – Embargo Preventivo	CENDRON, Rubén	07/04/14
27.227/11	Trab. Nº 5	Cabero, José Guillermo c/Chaile, Orlando Ramón s/Ordinario	FLORES CLARIK, Carlos	09/04/14
18.165/18	C.C. 1ª	Saban, Veneranda del Valle c/Fuenzalida, Alberto y Otros s/Daños y Perjuicios	GÚEMES, Jorge R.	09/04/14
376.915/11	C.C. 6ª	Paesani, Mariana; Paesani; Gabriel c/Construcciones Torelli Chaud S.A.I.C. s/Sumario – Incumplimiento de Contrato	GERONIMO, Mario César	10/04/14
30.857/13	Trab. Nº6	Cointte, Marta Raquel c/Sanatorio el Carmen S.A. s/Ordinario	RIVERO, Carlos	10/04/14
30.667/12	Trab. Nº6	Aguirre, Diego Fernando c/Flamingo S.A.; Hotel Portezuelo y Otros s/Ordinario	ROMERO, César	10/04/14
384.256/12	C. Q y Soc. 1ª	Schwerdt, Asbjorn Torvid c/Calice S.A.; Rapallini, Matías s/Nulidad de Acto Jurídico de Contrato de Compraventa – Medida Cautelar	SARAVIA, Samuel	11/04/14
28.610/11	Trab. Nº 5	López, Humberto René c/La Velóz del Norte S.A.; Asociart Aseguradora de Riegos del Trabajo s/Accidente de Trabajo	DI GIANANTONIO, Antonieta	11/04/14
29.992/12	Trab. Nº 2	Medina, Marcelo Héctor c/Asociart ART S.A. s/Accidente de Trabajo	COSTA, Mario	11/04/14
30.764/12	Trab. Nº 2	Gareca, Ayda c/El Triangulo S.R.L.; Maccario, María Patricia y Otros s/Ordinario	ARZELAN, Marisa	11/04/14
469.642/14	C.C. 3ª	Gutiérrez, Franco Leonardo c/Nieva, Cristian Fernando y Otro s/Oficio Ley 22.172	MERA, Myrtha	15/04/14
469.448/14	C.C. 3ª	Lepez, Segundo Rafael c/Mollo, Silvio s/Oficio Ley 22.172	PEREZ, Horacio Gustavo	15/04/14
402.620/12	C.C. 10ª	Romero, Sonia Ester; Pereyra, Alejandro Guillermo por si y en Representación de Pereyra, Ulises c/Calzadilla, Marcelo Venencio y/o Transporte San Ignacio S.R.L. y/o	VALDEZ, Francisco	15/04/14

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
<b>Otros s/Sumnario – Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito</b>				
31.840/13	Trab. Nº1	Jáuregui, Natalia Elizabeth c7La Velóz Hoteles S.S. s/Ordinario	LEMA, Carlos	21/04/14
415.404/12	C.C. 9ª	Alancay, Leopoldo Ulises s/Sangari, Víctor Jesús s/Daños y Perjuicios – Embargo Preventivo	CAUSARANO, Gladys	21/04/14
30.982/12	Trab. Nº 4	Rasgido, Natalia Cristina c/La Veloz Hoteles S.A. s/Ordinario	Ferreira, María	21/04/14
30.313/12	Trab. Nº3	Ordinario – Serapio, Jorge Arnaldo c/Seguridad Salta S.A.	LUCCA, Claudio F.	23/04/14
329.912/10	C.C. 11ª	Jorge, Liliana Graciela vs. Telecom Personal S.A. y Telinfor S.A. s/Sumarísimo (Defensa al Consumidor – Daños y Perjuicios	SORAIDE, Elías	23/04/14
468.506/14	C.C. 2ª	Alfonso, María Cristina vs. Telefónica Arentina S.A. s/Sumarísimo – Verbal – Defensa del Cconsumidor – Daños y Perjuicios por Defectuoso – Medida Cautelar y no Innovar	MAESTRO DE XAMENA, María	23/04/14
446.891/13	C.C. 11ª	Berta, Marco Antonio c/SAETA; Ale Hnos. S.R.L.; Mutua Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros; Zais Walter Ángel s/Sumario: Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	SEGURA, Gustavo	23/04/14
28.373/11	Trab Nº 2	Larrosa Moreno, Mauro Damián c/Montiel Vevilly, Liliana Vanesa s/Ordinario	FERREYRA, Ana Carolina	23/04/14
31.202/13	Trab. Nº 4	González, Damián Alberto c/Casino, Sergio Daniel s/Ordinario	NAZAR, Hugo	23/04/14
26.363/10	Trab. Nº1 5	Plata, Fredy c/Martín Ángel Facundo; Fúnes, Federico s/Ordinario	ALZUETA, Nelba	24/04/14
30.671/12	Trab. Nº 3	Altamirano, Walter Alejandro c/La Veloz Hoteles S.A. y/o Quién Resulte Responsable s/Ordinario	SONA DE NEGRI, María	24/04/14

**NOMINA DE SINDICOS  
SORTEADOS**  
Período 01-03-2014 al 30-04- 2014

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN</b>			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
457.043/13	H & S S.O.D. y C S.A (grande)	CASTRO – PEREZ – SEGURA ASOC.	14/03/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
457170/13	M.A.C. Legumbres y Cereales S.R.L s/Concurso Preventivo (pequeño)	ARROYO, Walter Raúl	25/03/14
464.388/14	Pintrava, Martha Elfrida s/Quiebra (pequeña)	JUAREZ, Evelia	28/03/14
37.305/02	Corrales Martha Clide s/Concurso Preventivo	AGUILAR, MARIA	04/04/14
455020/13	PATÍÑO, Miriam Carolina s/Concurso Preventivo (pequeño)	RIVERO, Silvia	16/04/14
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
337.886/11	Márquez, Marcelo Rolando p/Concurso Preventivo (pequeño)	KAPLUN, Mónica	07/03/14
392.066/12	Burgos, Diego Ernesto por Quiebra (pequeña)	LEAÑEZ, Jorge	18/03/14
462.831/14	Aliar S.A. por concurso preventivo (pequeño)	CARRIZO, Ramiro	21/03/14
458.287/13	Quijano S.R.L. Quiebra Propia	TONCOVICH, Silvia	03/04/14
463.594/14	La Puna S.R.L. por Quiebra Propia	TONCOVICH, Silvia	03/04/14

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES  
NACIONALES**

b

**Resolución General AFIP 3597/2014. Exportadores. Industria del software. Régimen de promoción. Registro**

Se crea el "**Registro especial de exportadores de Servicios**" del "Régimen de Promoción de la industria del software" que prevé beneficios para personas jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software y de servicios informáticos. Requisitos. **Bonos de Crédito Fiscal** (Ley 25922 y 26692

**Vigencia: 11/03/2014**

**Resolución General AFIP 3598/2014. Industria del software. Régimen de promoción. IVA. Constancia de no retención**

Se establecen los **requisitos y condiciones** a los fines de solicitar la **constancia de no retención en el IVA** del "Régimen de Promoción de la industria del software". **Actividades alcanzadas. Otorgamiento conforme: 1) Cumplimiento, 2) Comportamiento fiscal, 3) Consistencia de datos y 4) Documentación adicional.** Denegatoria y disconfrmidad (Ley 25922 y 26692y Res. Gral. 2226/2007)

**Vigencia: 11/03/2014**

**Resolución General AFIP 3599/2014. Comercio Exterior. Ventanilla Única**

Se **implenta la Ventanilla Unica de Comercio Exterior (VUCE)**, como **única vía** de ingreso y tratamiento de la información relativa a operaciones de comercio exterior. **Sujetos alcanzados:** Organismos gubernamentales, Entidades del sector privado relacionadas con el comercio exterior y Operadores de comercio exterior inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros.

**Vigencia: 01/03/2014**

**Aplicatoriedad:** conforme cronograma en sitio web fiscal

**Resolución General AFIP 3600/14. Comercio exterior. Aduanas. Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA).**

Sistema registral. Res. Grales. A.F.I.P. 3.474/13, 2.570/09 y 2.572/09. Su modificación....

**Resolución General AFIP 3601/2014. Bienes Personales. Valuación. Período Fiscal 2013**

**Valuaciones** computables e informaciones complementarias del **Impuesto sobre los Bienes Personales DDJJ 2013. Tablas: I)** Valor de los automotores. **II)** Valor de cotización de las monedas extranjeras . **III)** Detalle de sociedades y fondos comunes de inversión. **IV)** Detalle del formato de catastro según la jurisdicción y **V)** Detalle de entidades financieras **(Incluye Tablas de Valuaciones Completas)**

**Resolución General AFIP 3602/14. Comercio exterior. Zonas aduaneras. Delimitación de Zona Primaria Aduanera - División Aduana de Comodoro Rivadavia. Muelle de ultramar Antonio Morán. Res. D.G.A. 59/98. Su modificación....**

**Resolución General AFIP 3604/2014. Comercio Exterior. Neuquén. Aduana. Zona Primaria**

Se establece la delimitación de Zona Primaria Aduanera del Paso Internacional Icalma, en jurisdicción de la División Aduana de Neuquén

**Resolución General AFIP 3605/2014. Empleados. Frutos Secos. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad "**Producción primaria de maní**", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Trabajadores permanentes y temporarios. **Remuneración conforme** Régimen de Trabajo Agrario instituido Ley 26727 (Res. Gral. 2927/2010)  
**Vigencia: 04/04/2014**

**Resolución General AFIP 3606/2014. Empleados. Pecuario. Ovinos. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad "**Cría de ovinos para producción primaria de lana**", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). **Remuneración conforme promedios** de categorías del Régimen de Trabajo Agrario instituido Ley 26727 (Res. Gral. 2927/2010)  
**Vigencia: 04/04/2014**

**Resolución General AFIP 3607/2014. Empleados. Agrario. Bananas. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad "**Producción primaria de bananas**", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). **Remuneración conforme promedios** de categorías del Régimen de Trabajo Agrario instituido Ley 26727 (Res. Gral. 2927/2010)  
**Vigencia: 04/04/2014**

**Resolución General AFIP 3608/2014. Facturación y Registración. Sector Pesquero Marítimo. Compraventa primaria**

Se **establece** un régimen especial de emisión de comprobantes, aplicable a las **operaciones de compraventa primaria y directa de pescados, moluscos o crustáceos de origen marítimo**. Alcance. **Opciones:** Factura electrónica o "Comprobante de Compra Primaria para el Sector Pesquero Marítimo". Consideraciones y efectos Res. Gral. 3594/2014 (*Regímenes de Registrales, de Retención, de Información y Comprobantes*)  
**Vigencia: 01/04/2014**

**Resolución General AFIP 3609/2014. Ganancias. Bienes Personales. Compra Moneda Extranjera. Malvinas. Percepción**

Se aclara que las operaciones efectuadas en o con destino las **Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, no se encuentran alcanzadas** por la percepción del 35 por ciento

del "Régimen de Percepción" en operaciones de adquisición de **moneda extranjera** (Res. Gral. 3450/2013 y modif.)

**Resolución General AFIP 3610/2014. Ganancias. Bs. Personales. DDJJ 2013. Presentación. Aplicativo. Versión 15.0**

La AFIP dispuso la nueva versión del programa aplicativo unificado denominado "**Ganancias Personas Físicas-Bienes personales-Versión 15**". **Período fiscal DDJJ 2013. Novedades:** **1)** Topes subas **deducciones personales** (Dec. 1006/2013 y 1242/2013); **2) Participaciones en empresas** y datos adicionales sujetos del exterior; **3)** Alicuota y gravabilidad **Compra venta Acciones y distribución de Dividendos o Utilidades** (Ley 26893); **4) Saldo. Pago:** Bonos o Certificados Fiscales, Pago a cuenta moneda extranjera (Res. Gral. 3550/2013) y **5) Apropiación** de las deducciones generales y personales.

**Vigencia: 04/04/2014**

**Resolución General AFIP 3612/2014. Empleadores. Seguridad Social. DDJJ proforma. Empleados mínimos. Suba**

Se **incrementa** los empleadores **obligados** a la realización de la DDJJ determinativa de aportes y contribuciones (Form 931), desde la página web con CLAVE FISCAL, Sistema "Declaración en línea" (Res. Gral. 2192/2007)

**Obligados: Empresas hasta 100 trabajadores** (o *incremento nómina hasta 200*)

**Optativa:** 101 a 200 trabajadores

**Aplicatoriedad: Haberes devengados Abril 2014**

**Vigencia: 16/04/2014**

**Resolución General AFIP 3613/14. Procedimiento tributario. Facturación y registración. Emisión opcional de constancias de bonificación promocional. Cuponerías fiscales. Res. Gral. A.F.I.P. 1.083/01. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas....**

**Resolución General AFIP 3615/2014.Comercio Exterior. Contenedores. Régimen de información**

Se **establece** un régimen de información sobre los **contenedores operativos afectados al tráfico internacional** de mercaderías mediante el servicio "web" "Registro de Contenedores" con CLAVE FISCAL.

**Sujetos:** Operadores de Contenedores inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros

**Alta:** asignación automática

**Implementación:** conforme cronograma a publicar

**Vigencia: 15/04/2014**

**Resolución General AFIP 3616/2014. AFIP. Comercio Exterior. Rio Negro. Aduana. Zona Primaria**

Se establece la delimitación de Zona Primaria Aduanera del Puerto de San Antonio Este, en jurisdicción de la División Aduana de San Antonio Oeste

**Resolución General AFIP 3617/2014. Comercio Exterior. Tránsito de mercadería. Declaración simplificada. Garantías**

Se **modifica** la "**Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA)**", a efectos del control de las operaciones de tránsito terrestre de importación de mercaderías. **Modificación de garantías** de actuación exigidas. **Simplificación** en operatoria para la **desactivación de los Precintos Electrónicos** de Monitoreo Aduanero (PEMA) (Res. Gral. 2889/2010)

Resolución SDGTLI-AFIP 7/13. Impuesto a las ganancias. Compraventa de acciones de la titularidad del consultante. No cotizan en Mercados autorregulados. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 8/13. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Fideicomiso de asistencia. Tratamiento tributario....

Resolución SDGTLI-AFIP 9/13. Impuesto sobre los bienes personales. Trust. La beneficiaria no ejerció facultades de asignación y, por lo tanto, no se distribuyó monto alguno de ingreso ni capital. Tratamiento tributario....

Resolución SDGTLI-AFIP 10/13. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Fideicomiso de asistencia. Tratamiento tributario....

**Resolución ST 1535/13. Químicos y petroquímicos. Fabricación de acumuladores y placas. Personal obrero y administrativo. Complementario del Conv. Colect. de Trab. 555/09. Conv. Colect. de Trab. 571/09. Tope 648/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/4/13, 1/7/13, 1/9/13 y 1/1/14....**

**Resolución ST 1568/13. Indumentaria y afines. Trabajadores de corte. Cortadores. Conv. Colect. de Trab. 438/06. Tope 667/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/7/13, 1/11/13 y 1/3/14....**

**Resolución ST 1572/13. Lecheros. Conv. Colect. de Trab. 2/88. Tope 668/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/8/13, 1/10/13, 1/12/13, 1/2/14 y 1/4/14....**

**Resolución ST 1630/13. Pasteleros. Rama: alfajorera y postres industrializados. Conv. Colect. de Trab. 344/02. Tope 698/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/13, 1/7/13 y 1/2/14....**

**Resolución ST 1654/13. Petroleros privados. Refinerías. Conv. Colect. de Trab. 449/06. Tope 704/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/13 y 1/11/13....**

**Resolución ST 1655/13. Viajantes y viajantes placistas. Corredores. Empresas del jabón y afines. Conv. Colect. de Trab. 295/97. Tope 703/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/6/13 y 1/9/13....**

**Resolución ST 1707/13. Aceiteros. Obreros y empleados. Conv. Colect. de Trab. 420/05. Acuerdo 1.324/13. Escala salarial a partir del 1/1/13....**

**Resolución ST 1710/13. Mecánicos y afines del transporte automotor - SMATA. Concesionarios de estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino - ACA. Conv. Colect. de Trab. 454/06. Acuerdo 1.323/13. Escala salarial a partir del 1/10/13 y 1/1/14....**

**Resolución ST 1711/13. Mecánicos. Concesionarios de automotores y agencias. SMATA-ACARA. Conv. Colect. de Trab. 596/10. Acuerdo 1.322/13. Escala salarial a partir del 1/10/13....**

**Resolución ST 1722/13. Locutores de televisión de circuito cerrado. Conv. Colect. de Trab. 432/75. Acuerdo 1.333/13. Escala salarial a partir del 1/8/13, 1/10/13, 1/1/14 y 1/4/14. Asignación no remunerativa en setiembre de 2013. Cuota sindical. Aporte solidario. Contribuciones especiales....**

**Resolución ST 1728/13. Bebidas sin alcohol. Conv. Colect. de Trab. 152/91. Tope 728/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/1/13, 1/5/13 y 1/9/13....**

**Resolución ST 42/14. Carne. Conv. Colect. de Trab. 56/75. Tope 42/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/4/13 y 1/10/13....**

**Resolución ST 54/14. Alimentación. Rama: revisión, clasificación y procesado de huevos. Conv. Colect. de Trab. 612/10.** Tope 47/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/9/13, 1/1/14 y 1/3/14....

**Resolución ST 55/14. Actores, bailarines, coristas, apuntadores y demás profesionales teatrales. Conv. Colect. de Trab. 307/73.** Tope 54/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/9/13....

**Resolución ST 60/14. Sanidad. Técnicos administrativos y obreros de institutos médicos s/internación. Conv. Colect. de Trab. 108/75.**

Tope 53/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/1/14 y 1/7/14....

**Resolución ST 64/14. Entidades deportivas y civiles. Actividades inherentes a los servicios que se presten en los hoteles que son de propiedad y/o explote el Sindicato de Luz y Fuerza. Conv. Colect. de Trab. 360/03.** Tope 85/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/4/13, 1/7/13 y 1/1/14....

**Resolución ST 131/14. Fotógrafos y fotocopistas. Obreros y empleados. Conv. Colect. de Trab. 17/75.** Tope 140/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/4/13 y 1/10/13. Modificaciones a la Res. S.T. 818/13....

**Resolución ST 135/14. Turismo. Agencias de viajes y turísticas. Comercio. Conv. Colect. de Trab. 547/08. Acuerdo 200/14.** Incremento salarial a partir del 1/5/13 y 1/11/13. Valores no remunerativos. Escala salarial a partir del 1/6/13. Aporte a la obra social OSECAC....

**Resolución ST 158/14. Cerámica y ramas afines. Conv. Colect. de Trab. 150/75. Acuerdo 211/14.** Rama: artefactos sanitarios. Escala salarial a partir del 1/4/13, 1/7/13, 1/10/13 y 1/1/14....

**Resolución ST 205/2014 Salarios. Construcción. Yacimientos petrolíferos y gasíferos. CCT 545/2008. Homologación**

Se declara homologado el Acuerdo celebrado el 17/01/2014 (Convenio Colectivo de Trabajo y Acta aclaratoria), celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), la Federación Argentina de entidades de la Construcción y la Cámara Argentina de la Construcción. Trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrollan sus tareas en obras ubicadas dentro de yacimientos petrolíferos y gasíferos. Pago único, extraordinario y no remunerativo de \$ 12.000

Forma de pago: en 3 (tres) cuotas iguales 2das. quincenas Enero, Febrero y Marzo 2014

**Resolución ST 215/14. Construcción. Obreros. Rama: premoldeado en cemento Pórtland. Conv. Colect. de Trab. 110/75. Acuerdo 308/14.** Escala salarial a partir del 1/6/13 y 1/9/13. Asignación no remunerativa en julio y agosto de 2013....

**Resolución ST 241/14. Telecomunicaciones. Empresas y/o entidades prestatarias de la actividad telefónica.** Conv. Colect. de Trab. 201/92. Acuerdo 332/14. Telecom Argentina S.A. Escala salarial a partir del 1/7/13, 1/1/14, 1/3/14 y 1/6/14. Modificaciones al convenio....

**Resolución ST 248/14. Carne. Conv. Colect. de Trab. 56/75. Acuerdo 325/14. CADIF.** Escala salarial a partir del 1/1/11. Asignación no remunerativa en mayo, junio, setiembre y diciembre de 2011....

**Resolución ST 264/14. Cerámica y ramas afines. Conv. Colect. de Trab. 150/75. Tope 158/14.** Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/13, 1/6/13, 1/10/13 y 1/1/14....

**Resolución ST 283/14. Frigoríficos. Hielos y mercados particulares.** Conv. Colect. de Trab. 232/94. Acuerdo 355/14. Rama: mercados. Escala salarial a partir del 1/11/13, 1/3/14 y 1/7/14....

**Resolución SRT 503/14. Riesgos del trabajo. Obras en construcción.** Movimiento de suelos, excavaciones manuales o mecánicas a cielo abierto superiores a 1,20 m de profundidad para la ejecución de zanjas y pozos y todo otro tipo de excavación no incluida en la Res. S.R.T. 550/11. Acciones preventivas. Documentación para la ejecución de los trabajos. Avisos de obra. Res S.R.T. 231/96. Excavaciones menores a 1,20 m de profundidad. Se regirán por lo dispuesto por el Dto. 911/96. Exclusiones....

**Comunicación BCRA A 5554. Entidades Financieras. Créditos. Inversión Productiva. Cupo 2014.**

**Se modifican las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva". Tasas y plazo Descuento de cheques de pago diferido a MiPyMEs. Cupo imputable**

**Comunicación BCRA A 5560. Circ. OPRAC 1-725. Política de crédito. Actualización. Dto. 905/02. Créditos con cláusula de aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Com. B.C.R.A. A 3.987....**

**Comunicación BCRA A 5565. Construcción. Libretas de aportes. Caducidad. Prórroga**  
Se adecua las normas de "**Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales**", por la extensión hasta el 13/03/2015 del plazo de caducidad de las libretas de Aportes al Fondo de Cese Laboral en formato papel (*Res. 22/2014*)

**Comunicación BCRA B 10761. Circ. OPASI-2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia....**

**Comunicación BCRA B 10778. Circ. OPASI-2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia....**

**Resolución SPMEDR 288/14. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Régimen de crédito fiscal. Reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos de capacitación año 2014....**

**Resolución MTESS 178/2014. Laboral. MiPyME. Régimen de Crédito Fiscal. Llamado**  
Se establece un **nuevo llamado** del "Régimen de Crédito Fiscal" para Empresas y Talleres Protegidos de Producción, con el objeto de fortalecer las competencias laborales de su personal operativo en todos los niveles de calificación. **Requisitos. Tope. Definición de MiPyME**

**Resolución SE 498/14. Programas de empleo. Programa Trabajo Autogestionado. Res. M.T.E. y S.S. 203/04. Modalidad de transferencia directa de recursos dinerarios a Unidades Productivas Autogestionadas. Reglamentación. Res. S. Emp. 682/12. Su modificación....**

**Resolución SServSalud 453/14. Agentes del Seguro de Salud. Programas especiales. Apoyo financiero. Sistema Unico de Reintegro. Res. S.Serv.Sal. 1.200/12. Su modificación....**

**Resolución ANSeS 117/14. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Jubilaciones y pensiones. Calendario de pago de prestaciones para la emisión correspondiente al mes de abril de 2014....**

**Resolución INAES 609/14. Cooperativas y mutuales. Contabilidad. Documentación. Presentación en soporte papel y por transmisión electrónica. Res. I.N.A.E.S. 4.110/10. Ejercicios sociales cerrados hasta el año 2012. Incumplimiento. Suspensión de la autorización para funcionar....**

**Resolución INAES 690/2014. Cooperativas y Mutuales. Lavado de Dinero. Registro de Asociados. Información. Presentación. Plazo**

Se **extiende** por **30 días** hábiles administrativos el plazo para la **presentación de la información** contenida en el registro de asociados de Cooperativas y Mutuales. **Sanciones:** suspensión de funcionamiento (*Res. 5586/2012*)

**Resolución IERIC 22/14. Industria de la construcción. Credencial de registro laboral. Ley 22.250. Res. I.E.R.I.C. 18/11 y 20/13. Prórroga del plazo de caducidad de las Libretas de Aportes al Fondo del Cese Laboral....**

**Resolución SC 29/2014. Precios. Productores, Distribuidoras y Comercializadoras. Régimen de información**

Se aprueba el "Régimen Informativo de Precios". Informe mensual de precios vigentes de todos sus productos a la SECRETARIA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Sujetos: 1) Empresas productoras de insumos y bienes finales. Ventas totales anuales en el mercado interno más de \$ 183 millones (año 2013) y 2) Empresas distribuidoras y/o comercializadoras de insumos y bienes finales. Ventas totales anuales en el mercado interno más de \$ 250 millones (año 2013)

Vigencia: 21/03/2014

**Resolución SLT 19/2014. Internet. Dominios. Boletín Oficial. Publicación**

Se **implementa** una nueva sección del Boletín Oficial de la República Argentina denominada "Cuarta Sección. Registro de Dominios de Internet". **Acceso vía web libre y gratuito** edición diaria. Tarifario de ejemplares y suscripciones

**Resolución SLT 20/14. Reglamento para la Administración de Dominios de Internet en Argentina. Manual de Registro de Dominios de Internet. Glosario de términos. Su aprobación....**

**Resolución INCAA 439/14. Fomento de la actividad cinematográfica nacional. Ley 17.741. Promoción industrial. Aportes no reintegrables. Créditos del plan de fomento a la producción de contenidos para televisión. Reconocimiento del costo de producción. Rendición de gastos. Certificación por contador público. Res I.N.C.A.A. 1.888/08 y 508/13. Se dejan sin efecto....**

**Resolución CGEP 2/14. Enseñanza privada. Sueldos básicos para el personal no docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada en la Zona 1, a partir del 1/3/14....**

**Resolución CGEP 3/14. Enseñanza privada. Sueldos mínimos para el personal que se desempeña en establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial. Personal directivo, docente auxiliar, administrativo, de maestranza y de servicio a partir del 1/3/14....**

**Resolución CGEP 4/14. Enseñanza privada. Sueldos mínimos para el personal que se desempeña en establecimientos privados libres y de enseñanza en general. Personal docente a partir del 1/3/14....**

**Resolución General IGJ 1/2014 Sociedades. Jurisdicciones de baja o nula tributación**

Se incorpora al plexo normativo las nuevas definiciones de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales, considerados "cooperadores" a los fines de la transparencia fiscal. Requisitos. Acreditación (Dec. 589/2013 y Res. Gral. 3576/2013)

**Acordada CSJN 7/2014. Notificaciones. Domicilio electrónico. Implementación**

Se **posterga** hasta el **19/05/2014** la **implementación** del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los juzgados de primera instancia Nacionales y Federales (*conforme Acordada 38/2013*)

**Disposición AFIP 78/2014. Convenio Doble imposición. Certificados de Residencia Fiscal. Competencia**

Se **dispone** que los **Certificados de Residencia Fiscal** o de **tributación** al amparo de los distintos convenios celebrados por la República Argentina para evitar la doble imposición internacional, serán tramitados, confeccionados y otorgados por las dependencias de la Dirección Regional o Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales (*Resolución 37/2007*)

**Disposición AFIP 128/14. Consejos Consultivos Impositivo, Aduanero, de los Recursos de la Seguridad Social y de la Pequeña y Mediana Empresa. Disp. A.F.I.P. 361/13. Comisión Especial de Normativa Aduanera. Su constitución....**

**Disposición DNRRT 111/13. Maestranza. Obreros y asociación de empresas de limpieza.** Conv. Colect. de Trab. 281/96. Tope 675/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/7/13, 1/10/13 y 1/1/14....

**Disposición DNRRT 121/13. Locutores de radio.** Conv. Colect. de Trab. 215/75. Radiodifusión. Trabajadores de telerradiodifusoras. Tareas complementarias o preparatorias. Técnicos, administrativos y maestranza. Conv. Colect. de Trab. 156/75. Trabajadores de telerradiodifusoras de alta potencia. Conv. Colect. de Trab. 141/75. Trabajadores de telerradiodifusoras de baja potencia. Conv. Colect. de Trab. 140/75. Tope 693/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/9/13, 1/2/14 y 1/5/14....

**Disposición. DNRRT 129/13. Carne. Rama: plantas procesadoras de aves. Obreros y trabajadores.** Conv. Colect. de Trab. 607/10. Tope 681/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/13, 1/9/13 y 1/1/14....

**Disposición DNRRT 132/13. Indumentaria y afines. Trabajadores de corte. Cortadores.** Conv. Colect. de Trab. 438/06. Vestido, indumentaria, confección y afines. Conv. Colect. de Trab. 626/11. Tope 678/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/7/13 y 1/9/13....

**Disposición DNRRT 4/14. Pasteleros. Rama: pizzeros. Conv. Colect. de Trab. 24/88. Tope 88/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/11/13 y 1/3/14....**

**Disposición DNRRT 5/14. Pasteleros. Rama: servicios rápidos (fast food). Conv. Colect. de Trab. 329/00.** Tope 89/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/12/13 y 1/4/14....

**Disposición DNRRT 7/14. Luz y Fuerza. Energía eléctrica. Obreros, técnicos y administrativos. Conv. Colect. de Trab. 36/75. Tope 91/14.** Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/3/13, 1/7/13 y 1/9/13....

**Disposición DNRRT 19/14. Papel, cartón y químicos. Rama: corrugados.** Conv. Colect. de Trab. 677/13. Tope 101/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/12, 1/12/12, 1/5/13 y 1/1/14....

**Disposición DNRRT 25/14. Marítimos. Remolcadores de puerto maniobra de bandera argentina. Personal de maestranza y marinería.** Conv. Colect. de Trab. 673/13. Tope 110/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/9/12....

**Disposición DNRRT 35/14. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo.** Conv. Colect. de Trab. 389/04. Acuerdo 152/14. Corrección suma del Acuerdo 977/13....

**Disposición DNRT 40/14. Mecánicos. Concesionarios de automotores y agencias. SMATA-ACARA.** Conv. Colect. de Trab. 596/10. Acuerdo 157/14. Escala salarial a partir del 1/1/4....

**Disposición DNRRT 41/14. Construcción y afines. Empleados administrativos, técnicos, capataces y maestranza.** Conv. Colect. de Trab. 660/13. Tope 121/14. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/4/13, 1/6/13 y 1/9/13....

**Disposición DNRT 84/14. Vidrio y afines. Empleados.** Conv. Colect. de Trab. 683/14. Homologación del convenio. Vidrio y afines. Empleados. Conv. Colect. de Trab. 408/05. Acuerdo 185/14. Escala salarial a partir del 1/10/13....

**Disposición DNRT 103/14. Telecomunicaciones. Empresas y/o entidades prestatarias de la actividad telefónica.** Conv. Colect. de Trab. 201/92. Acuerdo 254/14. Telefónica de Argentina S.A. Incremento de contribución convencional en enero y junio de 2014. Modificaciones al convenio....

**Disposición DNRT 124/14. Estaciones de servicio de combustibles líquidos, de GNC y afines. Rama: FECRA. Todo el país excepto Córdoba y Santa Fe.** Conv. Colect. de Trab. 521/07. Acuerdo 324/14. Ratificación de la vigencia del presente convenio

**Decreto 232/2014. Empleadores. Corresponsabilidad Gremial. Seguridad Social. Contribuciones. Reducción**

Se **extiende** desde el **01/01/2014** al hasta el **31/12/2014**, la aplicatoriedad de la **reducción** en las contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la Seguridad Social, desde el inicio de una nueva relación laboral o de la regularización de una preexistente con ausencia total de registración adheridos a la "**Promoción y protección del empleo registrado**" (*Cap. II, Tit. II, Ley 26476*).

**Empleadores comprendidos** en el régimen de sustitución de aportes emergentes de **Convenios de Corresponsabilidad Gremial** (*Ley 26377*)

**Decreto 266/2014. Impuestos Internos. Vitivinicultura. Expendio de Champañas. No gravabilidad**

Se extiende, por el plazo de un año, la exclusión de las champañas del ámbito de aplicación de los Impuestos Internos (*Ley 24674 y Dec. 58/2005*)

**Decreto 440/2014. Blanqueo de Moneda extranjera. Canje por Títulos públicos. Prórroga**

Se **prorroga nuevamente** por **tres (3) meses** la adhesión a la "Exteriorización voluntaria de la Tenencia de Moneda Extranjera en el País y en el Exterior" o "Blanqueo de Dólares" y la creación de dos instrumentos financieros aplicables: **BAADE** (*proyectos de inversión pública*) y **CEDIM** (*compraventa de terrenos o inmuebles o refacción*).

**Vigencia: 01/04/2014 al 30/06/2014**

**Decreto 467/2014. Servicio Doméstico. Nuevo marco. Reglamentación. Conciliación Obligatoria**

Se **aprueba** la **reglamentación** del "Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares" y se **crea** el " Servicio de Conciliación Obligatoria para el Personal de Casas Particulares (SECOPECP)" en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (*Ley 26844*)

**Facultades AFIP:** Instrumentación pago ART y retención cuota sindical

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES  
PROVINCIALES**

Salta – Resolución General DGR Nº 10/2014: Deroga R.G. Nº 6/2.001 y R.G. Nº 7/2.001. Acuerda a la Sra. VIOLA B. COINTTE NAZARIO- D.N.I. Nº 10.494.931- Supervisora de Concursos y Quiebras del Subprograma Gestión de Cobro de esta Dirección, el carácter de representante especial de la Dirección General de Rentas.

Salta - Resolución General DGR 11/14. Impuesto a las actividades económicas. Régimen de percepción. Operaciones de venta, locaciones y prestaciones de servicios. Res. Grales. D.G.R. 5/14 y 6/05. Su modificación....

Salta - Resolución General DGR 12/14. Impuesto a las actividades económicas. Exenciones. Constancias del beneficio emitidas para el año 2013. Prórroga de su vigencia....

Salta - Resolución General DGR 13/14. Impuesto a las actividades económicas. Régimen de percepción. Operaciones de venta, locaciones y prestaciones de servicios. Res. Grales. D.G.R. 11/14 y 6/05. Su modificación....

Salta - Decreto Nº 559/14 - DCTO. Nº 3855/12 - APLICACION CONVENIOS: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE SALTA

Salta – Decreto Nº 560/14 MODIFICA DECRETO Nº 1448/96 - REGLAMENTACION SISTEMA DE CONTRATACIONES - LEY Nº 6838

Salta - Decreto 636/14 - MODIFICA DCTO. Nº 2461/2000 REGLAMENTARIO LEY PROVINCIAL DE TURISMO Nº 7045

Tucumán - Ley 8662. Bonos para el saneamiento de empréstitos públicos Serie III - CONSADEP III-. Cancelación de deudas tributarias. Pagos que realice el Gobierno de la provincia. Serán efectuados con la cantidad de títulos a valor residual al 1/3/14....

Tucumán - Resolución DPJ 25/14. Asociaciones y fundaciones. Constitución. Documentación observada por la Dirección de Personas jurídicas. Plazo para su cumplimiento....

Tucumán - Resolución DPJ 40/14. Asociaciones civiles en formación. Patrimonio inicial. Monto mínimo de la cuota....

Tucumán - Resolución DPJ 41/14. Asociaciones y fundaciones. Constitución. Documentación observada por la Dirección de Personas Jurídicas y archivada. Desarchivo....

Tucumán - Resolución General DGR 11/14. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Agentes de retención. Vencimientos de los días 10 a 14/3/14. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 17/3/14....

**Tucumán - Resolución General DGR 13/14. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Anticipos a cuenta del impuesto. Declaración jurada. Ingreso. Res. Gral. D.G.R. 140/12. Su modificación....**

**Tucumán - Resolución ME 307/14. Obligaciones tributarias. Ejecución fiscal. Monto mínimo para el descargo definitivo de las deudas. Código Fiscal, Ley 5.121, art. 173....**

**Tucumán - Decreto 344/2014. Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario. Su Declaración. Plazo.**

**Se declara en Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario debido a los fenómenos climáticos a todas las zonas productoras de caña de azúcar de la Provincia desde el 24/02/2014 a 24/02/2015.**

**Tucumán - Decreto 430-9/14. Estado de emergencia y desastre agropecuario. Zonas productoras de palta, frutilla y hortalizas. Suspensión de procedimientos judiciales y administrativos para el cobro de créditos a favor del Estado....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1347/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Vencimientos de febrero de 2014. Res. Gral. D.P.R. 1.340/13. Su modificación....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1348/14. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Declaraciones juradas con vencimiento el día 12/3/14. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 18/3/14. Se declaran inhábiles los días 5, 6, 7 y 12/3/14....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1350/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Anticipo 2/14. Agentes de retención y percepción. Período febrero de 2014. Se considera presentado e ingresado en término hasta el 31/3/14....**

**Catamarca - Resolución General AGR 1/14. Régimen excepcional y transitorio de regularización tributaria. Deudas al 30/9/13. Exclusiones. Beneficios. Caducidad. Concursos y quiebras. Ley 5.377. Su reglamentación....**

**RESOLUCIONES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES MUNICIPALES**

**Resolución General N°011/2014 Incorpora al Procom**

